



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná, Noviembre Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO
DEMANDADO:	WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00248-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE LIQUIDACION

Estudiado el trámite de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO**, mediante apoderado judicial, en contra **WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. No aporta documento alguno que demuestre la separación mencionada en los hechos de la demanda, ni el acta de registro civil de matrimonio con la anotación de haberse inscrito dicha separación.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Doctora YENNIS ARLEY ZAMBRANO PEDRAZA, como apoderado judicial de **NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65dcab22b1b575e0739f6533543bd261b106bdce7cf1fcadccb5b64913e3191a
Documento generado en 20/11/2023 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>